

compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tamar, S. A.», con el número 888 de orden y casa central en Malgrat de Mar (Barcelona), vía del Caudillo, 84, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

7834 *ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de Baleares.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del mapa sanitario nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Baleares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Baleares que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados, podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentren incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesivas, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2 según proceda.

6. El mapa sanitario de la provincia de Baleares será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él, se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de febrero de 1981.

SAUSSOL OLIART

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario de Estado para la Seguridad Social. Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento. Director del Instituto Nacional de la Salud. Delegado territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Baleares.

Anexo que se acompaña a la Orden ministerial por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de Baleares

PROVINCIA DE BALEARES

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Baleares quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de Palma de Mallorca, quedará estructurado sanitariamente en cuatro distritos:

1. Distrito uno: Quedará configurado en dos sectores:

1.1. Sector uno: Comprenderá la zona urbana delimitada por el cauce de la Riera, incluyendo la parte derecha según se va hacia el mar, sigue por la linde del término municipal de Palma y volviendo por Son Vida, que la incluye, sigue por el camino vecinal de Son Rapinya, la calle de la Dragonera, calle del Teniente Juan Llobera, calle de la Industria y dando la vuelta por la calle Fátima sigue por la calle Ramón y Cajal hasta el apunte de la Riera. Incluirá además:

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Son Serra y La Vileta: Con cabecera en la citada barriada comprenderá su propia demarcación.

1.2. Sector dos: Comprenderá la zona urbana delimitada por una parte por el mar; sigue por una línea que asciende por el cauce de la Riera, dejando a su derecha el Baluarte de San Pedro, el paseo Mallorca, para, desde el puente de la Riera limitar por la plaza de Hornabeque, calle Ramón y Cajal, Fátima, Industria, Teniente Juan Llobera, Dragonera, camino vecinal de Son Rapinya y la urbanización Son Vida (queda excluida de este sector). El resto de sus límites se adaptan a los del término municipal de Palma. Incluirá además:

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de San Agustín: Con cabecera en la citada barriada comprenderá su propia demarcación.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Génova: Con cabecera en la citada barriada comprenderá su propia demarcación.

1.2.3. Unidad Sanitaria Local de Calviá: Con cabecera en el citado municipio (salvo las Entidades de Paguera, Santa Ponsa y Palma Nova) comprenderá además los distritos rurales de:

- Paguera (del municipio de Calviá).
- Santa Ponsa (del municipio de Calviá).
- Palma Nova (del municipio de Calviá).
- Capdellá (del municipio de Calviá).

1.2.4. Unidad sanitaria local de Andraitx: Con cabecera en el citado municipio (salvo las entidades de El Puerto, S'Arracó y San Telmo), comprenderá además los distritos rurales de:

- El Puerto (del municipio de Andraitx).
- S'Arracó: Con esta Entidad y la de San Telmo (ambas del municipio de Andraitx).
- Estellenchs.

2. Distrito dos: Quedará configurado en dos sectores:

2.1. Sector uno: Comprenderá la zona urbana delimitada por las calles 31 de diciembre, Capitán Salom, San Francisco de Sales, bordea la barriada de Amanecer (a la que incluye), sigue por la calle de San Francisco de Sales y parte del camino de Roig. Continúa el Torrent D'En Barbará, carretera de Valldemosa hasta el final del término municipal, y vuelve por el lecho del torrente de la Riera hasta el puente que engarza con vía Portugal, vía Alemania y avenida del Conde Sallent. Incluirá además:

- a) Distrito rural de Puigpunyent.
- b) Distrito rural de Esporlas: Con este municipio y el de Bañalbufar.
- c) Distrito rural de Valldemosa.

2.1.1. Unidad sanitaria local de Buñola: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

2.1.2. Unidad sanitaria local de Son Sardina: Con cabecera en la citada barriada (del municipio de Palma) comprenderá su propia demarcación.

2.1.3. Unidad sanitaria local de Establiments: Con cabecera en la citada barriada (del municipio de Palma) comprenderá su propia demarcación.

2.2. Sector dos: Comprenderá la zona urbana que limita con el término municipal de Marratxi, y sigue después por el cauce del Torrent de Gros hasta encontrar el camino viejo de Sineu al que continúa, engarzando con el Torrent D'En Barbará para llegar a la carretera de Valldemosa en la que limita con el sector que le precede, hasta el final del término municipal de Palma. Incluirá además:

2.2.1. Unidad sanitaria local de S'Indioteria y Son Cladera: Con cabecera en la barriada de Son Cladera comprenderá además la de S'Indioteria (ambas del municipio de Palma).

2.2.2. Unidad sanitaria local de Son Ferriol y Sant Jordi: Con cabecera en la barriada de Son Ferriol comprenderá además la de Sant Jordi (ambas del municipio de Palma).

2.2.3. Unidad sanitaria local de Marratxi: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Pont D'Inca (del municipio de Marratxi).
- b) Pla de na Tessa (del municipio de Marratxi).
- c) S'A Cabaneta (del municipio de Marratxi).
- d) Portol (del municipio de Marratxi).

2.2.4. Unidad sanitaria local de Santa María: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

- a) Santa Eugenia.

3. Distrito tres: Quedará configurado en tres sectores:

3.1. Sector uno: Comprenderá la zona delimitada por el mar, la zona portuaria y las calles y avenidas de General Primo de Rivera, Alejandro Rosselló, Conde de Sallent, vía Alemania, vía Portugal, paseo de Mallorca, plaza Jinetes de Alcalá y por último el Baluarte de San Pedro.

3.2. Sector dos: Comprenderá la zona urbana limitada por todo el tendido de la línea férrea de la «Feve» de Palma a Inca; por la continuación del Torrent D'En Barbará, sigue por el camino Roig hasta el cruce de la calle San Francisco de Sales, bordeando la barriada de Amanecer (que no pertenece a este sector) y volviendo a la misma calle alcanza y sigue a la del Capitán Salom o carretera de Soller, calle 31 de diciembre y por último colinda con la avenida de Alejandro Rosselló.

3.3. Sector tres: Comprenderá la zona urbana limitada por el Torrent D'En Barbará, parte del camino viejo de Sineu, calle de Héroes de Manacor hasta el cruce con la calle Duquesa de la Victoria, plaza del Coronel Franco, y la calle que hay entre ambas de Adrián Ferrán, siguiendo por la calle de Médico Darder, Balmes y el tendido de la línea ferroviaria de la «Feve» de Palma a Inca.

4. Distrito cuatro: Quedará configurado en dos sectores:

4.1. Sector uno: Comprende la zona urbana que limita con los términos de Marratxi y Lluchmayor, con el mar y también con el cauce del Torrent de Gros hasta su desembocadura en el mar. Incluirá además:

4.1.1. Unidad sanitaria local de Coll D'En Rabassa: Con cabecera en la citada barriada comprenderá además Cala Gamba y Ciudad Jardín.

4.1.2. Unidad sanitaria local de Ca'n Pastilla: Con cabecera en la citada barriada comprenderá además las de Sometimes y Las Maravillas.

4.1.3. Unidad sanitaria local de El Arenal: Con cabecera en la citada barriada comprenderá además el Arenal de Lluchmayor (del municipio de Lluchmayor).

4.2. Sector dos: Comprenderá la zona urbana delimitada por una parte por el Torrent Gros, camino viejo de Sineu, calle Héroes de Manacor hasta el cruce con la calle Duquesa de la Victoria; sigue hasta Adrián Ferrán plaza del Coronel Franco, calle Médico Darder, calle Balmes, y por último, el tendido ferroviario de la «Feve» de la línea Palma-Inca. El resto queda limitado por el mar.

II. Provincia

Se estructurará en cinco comarcas: Palma, Inca, Manacor, Menorca e Ibiza.

1. Comarca de Palma: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano ya descrito.

1.1. Subcomarca de Soller: Con cabecera en el citado municipio (salvo El Puerto) comprenderá además los de Deyá y Fornalutx y el distrito rural de:

- a) El Puerto (del municipio de Soller).

1.1. Subcomarca de Lluchmayor: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Lluchmayor. (Salvo El Arenal).

1.1.1. Unidad sanitaria local de Algaida: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

- a) Montuiri.

2. Comarca de Inca: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Inca. Incluirá además:

- a) Distrito rural de Manacor del Valle.
- b) Distrito rural de Sancellas.
- c) Distrito rural de Buger.
- d) Distrito rural de Campanet.

2.0.1. Unidad sanitaria local de Sineu: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:

- a) María de la Salud.
- b) Llubi.
- c) Lloret de Vista Alegre.
- d) Costitx.

2.0.2. Unidad sanitaria local de Lloseta: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

2.0.3. Unidad sanitaria local de Binissalem: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

2.0.4. Unidad sanitaria local de Selva: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el de Escorca.

2.0.5. Unidad sanitaria local de Alaró: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

- a) Consell.

2.1. Subcomarca de Pollensa: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Pollensa (salvo El Puerto). Incluirá además el distrito rural de:

- a) El Puerto (del municipio de Pollensa).

2.1.1. Unidad sanitaria local de Alcudia: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio (salvo El Puerto). Incluirá además el distrito rural de:

- a) El Puerto (del municipio de Alcudia).

2.2. Subcomarca de Sa Pobla: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Sa Pobla.

2.2.1. Unidad sanitaria local de Muro: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

2.2.2. Unidad sanitaria local de Santa Margarita: Con cabecera en el citado municipio (salvo Ca'n Picafort) comprenderá además el distrito rural de:

- a) Ca'n Picafort (del municipio de Santa Margarita).

3. Comarca de Manacor: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: constituida por el municipio de Manacor (salvo las Entidades de Porto-Cristo y Calas de Mallorca). Incluirá además:

3.0.1. Unidad sanitaria local de Capdepera: Con cabecera en el citado municipio (salvo la zona turística de Cala Ratjada) comprenderá además el distrito rural de:

- a) Cala Ratjada (del municipio de Capdepera).

3.0.2. Unidad sanitaria local de Artá: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio:

3.0.3. Unidad sanitaria local de Son Servera: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.0.4. Unidad sanitaria local de San Lorenzo: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio (salvo la Entidad de S'Illot).

3.0.5. Unidad sanitaria local de Porto-Cristo: Con cabecera en la citada localidad (del municipio de Manacor) comprenderá además las Entidades de Calas de Mallorca (del municipio de Manacor) y S'Illot (del municipio de San Lorenzo).

3.0.6. Unidad sanitaria local de Petra: Con cabecera en el citado municipio (salvo la Entidad de Ariañy) comprenderá además el distrito rural de:

- a) Ariañy (del municipio de Petra).

3.0.7. Unidad sanitaria local de Villafranca: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

- a) San Juan

3.1. Subcomarca de Felanitx: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Felanitx (salvo la Entidad de Porto Colom). Incluirá además el distrito rural de:

- a) Porto Colom (del municipio de Felanitx).

3.1.1. Unidad sanitaria local de Porreras: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.1.2. Unidad sanitaria local de Santañy: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.1.3. Unidad sanitaria local de Campos: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.1.4. Unidad sanitaria local de Ses Salines: con cabecera en el citado municipio (salvo la Colonia de Sant Jordi) comprenderá además el distrito rural de:

- a) Colonia de Sant Jordi (del municipio de Ses Salines).

4. Comarca de Menorca: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Mahón (salvo las Entidades de San Clemente y Llucmesanas). Incluirá además:

a) Distrito rural de San Clemente: Con esta localidad y la de Llucmesanas (ambas del municipio de Mahón).

4.0.1. Unidad sanitaria local de Villacarlos: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

4.0.2. Unidad sanitaria local de San Luis: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

4.0.3. Unidad sanitaria local de Alayor: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

4.0.4. Unidad sanitaria local de Mercadal: Con cabecera en el citado municipio (salvo San Cristóbal) comprenderá además el distrito rural de:

- a) San Cristóbal (del municipio de Mercadal).

4.1. Subcomarca de Ciudadela: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.1.0. Canecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Ciudadela.

4.1.1. Unidad sanitaria local de Ferrerías: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5. Comarca de Ibiza y Formentera: Con cabecera en el municipio de Ibiza comprenderá además:

5.1. Unidad sanitaria local de San Antonio: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5.2. Unidad sanitaria local de Santa Eulalia: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5.3. Unidad sanitaria local de San Juan: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5.4. Unidad sanitaria local de San José: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5.5. Unidad sanitaria local de Formentera: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

MINISTERIO DE CULTURA

7835

ORDEN de 1 de diciembre de 1980 por la que se hace pública la concesión de becas y ayudas para la promoción de las Artes plásticas y la investigación de nuevas formas expresivas en el año 1980.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las Ordenes ministeriales de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1980), de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1980), y de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 1980), por las que se convocaba y regulaba concurso público para la concesión de becas y ayudas para la promoción de las Artes plásticas y la Investigación de nuevas formas expresivas en el año 1980, y a la vista de las propuestas elevadas por las citadas Comisiones Calificadoras al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo primero.—Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas tiene a bien conceder las siguientes becas y ayudas:

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
A) Becas y ayudas para artistas jóvenes					
Aguila Gómez, Francisco Ignacio del	250.000	Grau Bernardo, Carmen	150.000	Quejido Villarejo, Enrique	250.000
Aladren Abajo, Pilar	150.000	Grau Masip, Javier	240.000	Ramos Argüelles, Evaristo	250.000
Abril Sánchez, Tomás	200.000	Guéibenzu García, Juan Ignacio	200.000	Roca Banadas, Jaime	250.000
Alvarez Lavandera, Isabel	150.000	Guerra Leyva, José	200.000	Rodes Pérez, Vicente	150.000
Anda Toikoeixea, José Ramón	200.000	Guntín Gurgui, Florencio	150.000	Rodríguez Baixeras, Rafael	250.000
Armenter, Vidal, Sebastián	150.000	Herraiz Pacheco, Antonio	250.000	Rodríguez González, Pablo	100.000
Asensio Rubio, Antonio	200.000	Ibáñez Pérez, Jesús	150.000	Ruano Roldán, Manuel	100.000
Báez Gómez, José María	200.000	Juanpere Hugueta, Salvador	150.000	Saiz Vadillo, Soledad	250.000
Blas Ortega, Mariano M. de	200.000	Lagares Prieto, Francisco	250.000	Santos Pastrana, José Antonio	200.000
Blasco Martínez, Elena	150.000	Lamazares Silva, Antonio M.	140.000	Sanz Aldea, Eloísa	150.000
Broto Jimeno, J. Manuel	240.000	Lasheras Sánchez, Virginia	200.000	Solano Rodríguez, Susana	250.000
Bueno Miñambres, M.ª Luisa	150.000	López Arigita, Eduardo Martín	200.000	Soriano Martínez, Milagros	150.000
Cabildo Alonso, Enrique	150.000	López Santos, Angel María	300.000	Torres Muñoz, Jesús	250.000
Caneyas Sabater, Josep	150.000	Llopias Planas, Francisco	200.000	Urzay Ibarra, Darío	140.000
Cases Gómez de Olmedo, Pedro Alberto	150.000	Marchante Collado, Santiago	150.000	Vázquez Pérez, Jesús	200.000
Campos Ruiz, Juan José	150.000	Martínez Gadea, Vicente	200.000	Ventura Ardanuy, Octavio	180.000
Camprubí Tudela, Antonio	200.000	Martínez Marín, Isabel	150.000	Villadot Presas, Francisca	100.000
Coll Aleixandre, Inmaculada	200.000	Maya Cortés, Antonio	200.000	Vives Pique, María Rosa	300.000
Criado Ballester, Angel B.	250.000	Mendoza Sánchez, Julio	200.000	Ybáñez Martínez, Miguel	150.000
Corbeira López, Dario	200.000	Mezquita Guillón, José María	150.000	Yebrá Martín, José Luis	150.000
Delgado Gil-Bermejo, José María	200.000	Millas Ponce, Gregorio	140.000	B) Becas de estudio, investigación, pedagogía o crítica de las artes plásticas de nuestro tiempo	
Díaz Roiz, Clemente Javier	150.000	Montes Paya, María	150.000	Aguilar del Aguila, Francisco	150.000
Dominguez Bautista, Juan	150.000	Montoya Serrano, José Ramón	250.000	Alix Trueba, Josefina	300.000
Fernández Freijanes, José María y Domínguez Méndez, Manuel	200.000	Morales Marcos, José Javier	150.000	Alvarez Gutiérrez, Julio	300.000
Fernández García, Antonio	150.000	Moreno Rosino, Amelia	140.000	Aristoy Cencillo, María José	150.000
Fernando Colón, Bartolomé	200.000	Nobreda de Nicolás, Daniel	150.000	Calvo Serraller, Francisco	250.000
Fons Bada, Carlos	150.000	Ortega Novillo, Pelayo	140.000	Castañeda Navarro, Pedro	200.000
Font Díaz, Miquel	150.000	Patiño Pérez, Antón	150.000	Coleman Hugh, Catalina	200.000
Fonte Martínez, Iñaki	150.000	Peña Casas, Miguel	150.000	Diéguez Patao, Sofia y Mirandada Rogojo, Fátima	300.000
García de Petit, Marcelo	150.000	Peña Marín Beristain, Virginia	250.000	Frechilla Camoiras, Javier	300.000
García García, José Miguel	250.000	Pera Moner Luis	108.000	García Felguera, María de los Santos Gómez de Aranda y Villén, María Dolores, Hernández Freixa, Pilar, Zamorano Herrera, Carmen	400.000
García Parada, José María	200.000	Pérez-Juana González del Perat, Gabriel B.	200.000	García García, Manuel	300.000
García Ramos, Rosendo	200.000	Pérez-Minguez Poch, Luis	200.000	Guash Ferrer, Ana María	200.000
García Rodero, Cristina	300.000	Pérez de Vargas, José Antonio	150.000		
García Sevilla, Fernando	240.000	Portallano Pérez, Cayetano	200.000		
		Prada Vega, José Manuel	200.000		
		Puch Orta, Gonzalo	250.000		